

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

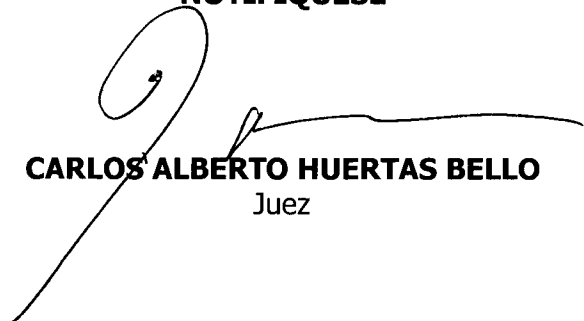
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2017 00058 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARI CANTOR DELGADO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia de fecha 19 de septiembre de 2019 (folios 12 a 24 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual se confirmó el fallo proferido por este Juzgado en audiencia inicial del 10 de julio de 2018 (folios 159 a 161 y cd folio 168).

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas de primera instancia, como quiera que no fueron impuestas en segunda.

Téngase en cuenta la renuncia de poder presentada por el abogado JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, quien agenciaba los derechos de la Policía Nacional, toda vez que si bien ésta no se encuentra acompañada de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P., se observa copia la Resolución No. 04778 del 28 de octubre de 2019, mediante la cual el mencionado apoderado, entre otros integrantes del personal de Nivel Ejecutivo de esa Institución, fue retirado del Servicio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 49 del 19 de noviembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JÁCOME
Secretaria